

MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 023 - 2019/GAF-SLP

A : Ing. Cesar Zevallos Zapata
Subgerente de Tecnología de la Información

DE : Eco. Percy Reátegui Picón
Sub gerente (e) de Logística y Patrimonio

ASUNTO : Publicación Bienes RAEE portal WEB de la Entidad

REFERENCIA : Informe Técnico N° 030-2019-CAB

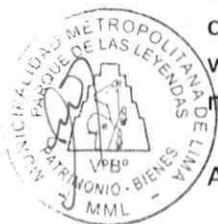
FECHA : San Miguel, 24 de Setiembre del 2019

Por medio del presente comunico que mediante el Informe Técnico N° 030-2019-CAB, se indica que en cumplimiento de la Directiva N° 003-2013-SBN denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", de las Disposiciones Específicas numeral 6.2 Procedimientos para la donación de bienes calificados como RAEE.

En concordancia con lo estipulado en dicha Directiva y en cumplimiento de lo señalado el PATPAL en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten su interés en ser beneficiados con la donación de los bienes muebles, así también se encargara de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenten la donación de muebles RAEE

A la espera de lo solicitado, quedo de usted,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
Eco. PERCY REATEGUI PICON
Subgerente de Logística y Patrimonio (e)



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

COMUNICADO

PUBLICACION INFORME TECNICO N° 030-2019-CAB

BAJA DE BIENES

BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE PROPUESTOS PARA DONACION

A.- OBJETIVO

El PATPAL.- Felipe Benavides Barreda en aplicación del numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" cumple con publicar en el portal institucional, el Informe Técnico N° 030-2019-CAB, en el que se detallan veinticinco (25) bienes muebles calificados como RAEE dado de baja, así como (34) bienes RAEE, en calidad de sobrantes, que serán materia de donación.

En tal sentido, la presente comunicación esta dirigida exclusivamente para las empresas que estén registradas como operadores RAEE o Sistema de Manejo RAEE, y que se encuentren autorizadas por la autoridad componente, las mismas, que deberán manifestar por escrito su interés de ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, adjuntando la documentación de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

En el caso que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donara los bienes muebles a la empresa que contesto por escrito en primer lugar, previa evaluación del cumplimiento de la documentación exigida por la precipitada Directiva.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Dirección Principal: Av. Las Leyendas N° 580. San Miguel

Teléfonos: (51) 644-9200 anexo 2403

Consultas al correo: giovanna.guzman@leyendas.gob.pe

Vigencia de la publicación: 05 días hábiles



San Miguel, 24 de Setiembre del 2019

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....
Ego. PERCY REATEGUI PICON
Subgerente de Logística y Patrimonio (e)



INFORME TECNICO N° 030-2019-CAB

A : PERCY REATEGUI PICON
Gerencia de Administración

Asunto : Donación de bienes calificados como de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE

Fecha : San Miguel 24 de Setiembre del 2019

PROCEDIMIENTO DE:

Baja	
Donación	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-FBB
Dirección	Av. Parque de las Leyendas N° 580
Ubicación	San Miguel
Teléfono	644-9200

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Especifique)

1. Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2019-PATPAL-FBB/MML
2. Informe técnico N° 029-2019-CAB Disposición de Bienes Sobrantes RAEE

III. BASE LEGAL

- Ley 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales).
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 001-2012 – MINAN que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Ordenanza N° 2129 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Resolución N° 027-2013-SBN-DNR, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN DENOMINADA "Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- Resolución N° 046-2015-SBN-DNR, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

IV. ANTECEDENTES

1. Con Resolución de la Oficina General de Administración N° 016-2019-PATPAL-FBB/MML con fecha 06 de Setiembre del 2019, se aprobó la baja de veinticinco (25) bienes Patrimoniales por la causal "RAEE", que se proponen a ser donados, y se encuentran en el depósito de Control Patrimonial que se ubica en la zona de Puerta 7 Av. Riva güero.
2. Mediante Informe Técnico N° 029-2019-CAB, el Comité de Altas y Bajas presenta la disposición de 34 bienes RAEE, en calidad de sobrantes, ubicados en el depósito de Control Patrimonial.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Los veinticinco (25) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y disposición de treinta y cuatro (34) bienes RAEE, en calidad de sobrantes, se encuentran descritos en los anexos.

BIENES SOBRANTES RAEE EN MAL ESTADO E INSERVIBLES A ABRIL DEL 2019

N	DESCRIPCION	INV. 2018	INV. 2017	DETALLE TECNICO					AÑOS DE PERMANENCIA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	E	
1	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA	S/C	S/C	HP	S/M	CN87U2D087	CREMA	M	2 AÑOS A MAS
2	LUZ DE EMERGENCIA	S/C	06481	OPALUX	9101	S/S	BLANCO	M	2 AÑOS A MAS
3	LUZ DE EMERGENCIA	S/C	06484	DELLY	1038	S/S	BLANCO	M	2 AÑOS A MAS
4	MEGAFONO	S/C	00834	S/M	S/M	S/S	CREMA	M	2 AÑOS A MAS
5	MEGAFONO	S/C	00835	MEKSE	MG211RC	S/S	PLOMO	M	2 AÑOS A MAS
6	PARLANTE (DE COMPUTADORA)	S/C	S/C	S/M	S/M	S/S	CREMA	M	2 AÑOS A MAS
7	PARLANTE (DE COMPUTADORA)	S/C	S/C	S/M	S/M	S/S	CREMA	M	2 AÑOS A MAS
8	SENSOR RADAR DE TRAFICO VEHICULAR	S/C	05225	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
9	SENSOR RADAR DE TRAFICO VEHICULAR	S/C	05224	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
10	SENSOR RADAR DE TRAFICO VEHICULAR	S/C	05219	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
	BRAZOS ELECTRICOS DE METAL - BARRERA VEHICULAR		S/C	S/M	S/M	S/S	AMARILLO	M	2 AÑOS A MAS





N	DESCRIPCION	INV. 2018	INV. 2017	DETALLE TECNICO					AÑOS DE PERMANENCIA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	E	
12	BRAZOS ELECTRICOS DE METAL - BARRERA VEHICULAR		S/C	S/M	S/M	S/S	AMARILLO	M	2 AÑOS A MAS
13	LECTOR DE TICKET	04018	02610	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
14	SURTIDOR DE TICKETS	04017	02609	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
15	LECTOR DE TICKET	04015	02607	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
16	SURTIDOR DE TICKETS	04016	02606	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
17	LECTOR DE TICKET	S/C	05216	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
18	SURTIDOR DE TICKETS	S/C	05215	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
19	LECTOR DE TICKET	S/C	05218	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
20	SURTIDOR DE TICKETS	S/C	05217	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	2 AÑOS A MAS
21	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	06045	00864	EPSON	T24	LBSP008649	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
22	ESTABILIZADOR	06073	S/C	ELECTR OMAX	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
23	ESTABILIZADOR	06064	00869	OMEGA	ACR-H01	S/S	CREMA	M	2 AÑOS A MAS
24	ESTABILIZADOR	S/C	00825	TEPLUS	CTRH04	0944	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
25	SWITCH	S/C	S/C	D-LINK	DES-1008D	S/S	PLOMO	M	2 AÑOS A MAS
26	SWITCH	06066	S/C	CISCO	SFD100D-08	S/S	PLOMO	M	2 AÑOS A MAS
27	SWITCH	06067	S/C	KVM D-LINK	DKVM-4K	S/S	PLOMO	M	2 AÑOS A MAS
28	RUTEADOR DE RED - ROUTER	06065	00826	TP-LINK	TL-WR741ND	1E+10	BLANCO	M	2 AÑOS A MAS
29	RECEPTOR DE MICROFONO	06072	00870	FREE POWER	AK-10	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
30	MOUSE	S/C	S/C	HP	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
31	ESTABILIZADOR	04055	00439	AVATEC	AVA-1200	16238758693	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
32	MOUSE	S/C	S/C	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
33	MOUSE	S/C	S/C	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS
34	MOUSE	S/C	S/C	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	2 AÑOS A MAS

VI. ANALISIS

- De acuerdo con el literal j), del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Estado el aprobar la Baja de sus bienes patrimoniales.
- De acuerdo al literal i), del artículo 8 del Capítulo II Órganos de la Alta Dirección Atribuciones de Consejo Directivo del Reglamento de Organización de Funciones ROF del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda Aprobado mediante Ordenanza N° 2129, Entre las funciones de Consejo Directivo esta: aprobar y autorizar las donaciones y transferencias que otorgue el PATPAL- FBB a favor de personas jurídicas.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- c. Mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que en su artículo 10° literal k.1 establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la disposición de sus bienes.
- d. El Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, publicado EN EL Diario Oficial "El Peruano" 27 de junio del 2012, establece que los aparatos eléctricos y electrónicos son bienes de consumo masivo en el país, con tendencia a un crecimiento significativo, lo que implica la generación de una cantidad considerable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.
- Asimismo, dicha norma señala que en la actualidad el manejo de los RAEE es inadecuado, al ser dispuestos como residuos urbanos, en rellenos sanitarios o botaderos de residuos sólidos o reciclados informalmente de forma inadecuada, constituyéndose en un riesgo para la salud de las personas y para el ambiente; en este sentido, el numeral 3 del artículo 10° del citado Reglamento, establece que en el caso de generadores del sector público, es su obligación realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.
- e. Dentro de este marco, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, ha emitido la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 03 de mayo del 2013, a través de la cual se establecen los procedimientos para la baja y disposición de los bienes muebles calificados como RAEE.
- f. En el numeral 6.2.5 la unidad de Control Patrimonial al identificar los bienes que tengan calidad de sobrantes, deberá considerar lo siguiente:
- Estos bienes no serán dados de alta ni baja en el patrimonio de la entidad, dado directamente serán materia de donación.
 - La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada descrita por la Unidad de Control Patrimonial y refrendada por la OGA.
 - Así mismo no requieren de código patrimonial ni valorización comercial.
- g. El traslado de los bienes muebles calificados como RAEE materia del presente corre a cuenta del operador o agente RAEE calificado y designado para tal fin.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- h. De acuerdo al numeral 6.2.8 de la citada Directiva se debe comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores de RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiados de la donación de los bienes muebles, asimismo, el numeral 6.2.9 de la misma directiva indica que es necesario la publicación en la página web de la entidad el presente Informe Técnico

VII. EVALUACION

El presente procedimiento se lleva a cabo en concordancia con la Directiva N° 003-2013/SBN, con lo cual se debe ejecutar la acción de donación de los bienes calificados como RAEE.

Los muebles calificados como RAEE materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en los depósitos de Control Patrimonial, los cuales se encuentran debidamente identificados para su respectiva donación.

VIII. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

El presente informe sustenta la propuesta de donación de los bienes muebles calificados como RAEE detallados en el anexo, por la causal de RAEE, y los bienes sobrantes RAEE, lo cual permitiría aprobar la donación de acuerdo a lo señalado en el numeral VII del presente documento a favor de las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos, Empresas Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos, registradas ante DIRESA O DIGESA.

IX. CONCLUSIONES O COMENTARIOS

- a. Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2019-PATPAL-FBB/MML con fecha 06 de Setiembre del 2019, se aprobó la baja de (25) veinticinco con un valor residual S/. 1,464.75 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 75/100 soles), ubicados en el depósito de Control Patrimonial.
- b. Conforme a lo expuesto y encontrándose acorde a lo señalado en Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento probado con el D:S N° 007-2008-VIVIENDA, modificatorias y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN, Control Patrimonial de la Oficina de Logística emite opinión favorable para que se notifique a los agentes y operadores RAEE con autorización vigente y se





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

autorice la publicación en la página web del presente Informe Técnico adjuntando la relación de los (34) treinta y cuatro bienes RAEE en calidad de sobrantes, conforme a la Directiva 001-2015-SBN en numeral 2.b "Saneamiento de Bienes Sobrantes" en las Disposiciones Transitorias señala lo siguiente: Para que proceda el saneamiento, los bienes muebles sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable del UCP y refrendada por la OGA", la misma se publicó por un plazo de 10 días hábiles en la web del PATPAL, y se adjunta la captura de pantalla de la publicación.

- c. Luego de recibida las solicitudes de donación de los agentes u operadores RAEE, la Oficina de Logística procederá a culminar con el presente procedimiento, con la selección de donatario, hasta la aprobación y ejecución de la donación materia del presente informe.
- d. En tal sentido, sírvase encontrar adjunto la documentación sustentatoria de encontrar conforme lo adjunto deberá tramitarse la publicación en la página web de la entidad.




Eco. PERCY REATEGUI PICON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 106-2019-PATPAL-FBB/GAF/MML

San Miguel, 06 de setiembre de 2019

VISTO:

El informe N° 1561-2019/GAF-SLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe Técnico Legal N° 026-2019-CAB, Acta del Comité de Altas y Bajas Revisión Expediente de Baja de veinticinco (25) bienes muebles en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran en los Depósitos de Control Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el literal j) de su artículo 10° que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar el alta y baja de sus bienes; asimismo en su artículo 118° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Resolución Directoral N° 046-2015/SBN; define a la Baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, artículo 1°, refiere que esta norma (...) establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, artículo 1°, señala como objetivo número uno: Establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento, y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente. Asimismo el artículo 3° dispone: Son lineamientos para la gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los siguientes:
1. Promover el manejo responsable de los RAEE, dando prioridad a la minimización y al reaprovechamiento mediante la reutilización, reciclaje y recuperación. 2. Promover que las



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

.....
SENDA CRISTINA HUANILO RIVAS
FEDATARIA

Reg. N° 560 Fecha 13.09.19

autoridades competentes se involucren en la sensibilización, promoción, difusión, control y fiscalización del manejo adecuado de los RAEE;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Resolución Directoral N° 046-2015/SBN; en el Anexo 1 Glosario Términos define los RAEE como causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el final de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, Mediante Resolución N° 027-2013-SBN se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE" que tiene como objetivo regular el procedimiento de baja y posterior donación a favor de los operadores RAEE o de los Sistemas e Manejo de RAEE, con el propósito de ser procesados en el marco del Registro nacional de la Gestión de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado con el DS-N° 001-2012/MINAN;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD, Dispone se aprueba la Directiva N° 001-2017-PATPA-FBB/MML, denominada "Directiva para el procedimiento el Alta y Baja de los Bienes patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda", que tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos que regirán las altas y bajas de los bienes patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda;

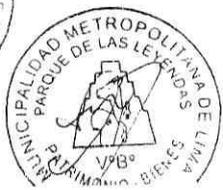
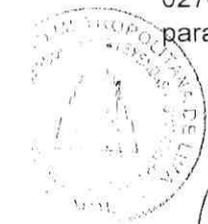
Que, la directiva citada en el párrafo precedente establece en el numeral 6.3.2 del artículo 6°, las funciones y atribuciones del Comité de Altas y Bajas, precisando la referida norma, en el literal c) que el Comité de Altas y Bajas se encargará de Elaborar y Suscribir el Informe Técnico que sustente los actos de disposición y administración de los bienes, así como, de la alta y baja de bienes correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 026-2019-CAB de fecha 03 de setiembre del 2019, el Comité de Altas y Bajas informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo por el cual se recomienda la baja patrimonial de los bienes descritos en el anexo que forma parte de la Resolución, por la causal de RAEE;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente con la finalidad de proceder a la baja solicitada;

Con las visaciones, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Logística y Patrimonio del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda de la Municipalidad Metropolitana de Lima y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución Directoral N° 046-2016/SBN, la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada mediante Resolución N° 027-2013-SBN, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

.....
SENDA CRISTINA HUANILO RIVAS
FEDATARIA
Reg. N° 560 Fecha 13.09.19

Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD y el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobado mediante Ordenanza N° 2129;

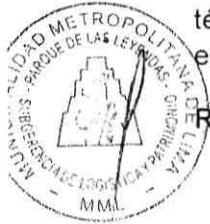
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la baja de veinticinco (25) bienes muebles detallados en el anexo de la presente resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; con un valor residual total de S/.1,464.75 (Mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 75/100 soles) según registro contable.

Artículo Segundo.- DISPONER que se notifique copia autenticada de la presente resolución a las Subgerencias de Contabilidad y Costos y de Logística y Patrimonio, a fin que realicen las acciones que correspondan, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Patrimonio dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución remita copia de la misma y del Informe técnico a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....
Eco. PERCY REATEGUI PICON
Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

.....
SENDY CRISTINA HUANILLO RIVAS
FEDATARIA

Reg. N° 560 Fecha 13.09.19

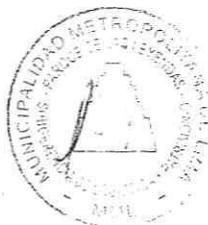
BIENES RAAE EN MAL ESTADO E INSERVIBLES A JULIO DEL 2019

N	DESCRIPCION	INV. 2018	INV. 2017	INV. 2015	SBN	DETALLE TECNICO					VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO AL 31-07-2019
						MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	E		
1	TELEVISOR A COLOR	06889	06563	S/C	952285140002	PANASONIC	CT-2175R	S/S	NEGRO	M	878,97	1,00
2	MEGAFONO	S/C	00832	S/C	952253400001	MEGA PHONE	S/M	S/S	CREMA	M	139,00	139,00
3	MEGAFONO	06872	00833	S/C	952253400002	MEGA PHONE	S/M	S/S	CREMA	M	125,00	125,00
4	PANTALLA ECRAN	05667	05801	S/C	746466950004	KEIZAITE	S/M	S/S	BLANCO	M	1.550,00	503,75
5	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	05666	04660	01286	740899500087	HP	COMPAQ ELITE	MXL2460Y2P	NEGRO	M	3.679,98	1,00
6	CAMARA DE TUBO SELLADO	04019	02611	03052	952214670001	S/M	S/M	S/S	ROJO	M	1.998,36	1,00
7	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	06050	00865	04908	740899500039	CYBERTEL	S/M	S/S	CREMA	M	3.310,00	1,00
8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	00587	00803	01882	740899500058	HP	6200	MXL2022Xfv	NEGRO	M	2.923,79	1,00
9	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	00983	00818	01748	740899500110	HP	8300	MXL2460D6	NEGRO	M	3.679,98	1,00
10	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	00591	00768	01183	740899500076	HP	COMPAQ ELITE 8300	MXL24606XH	NEGRO	M	3.679,98	1,00
11	IMPRESORA LASER	06047	00871	S/C	740841000012	HP	LASERJET P1006	VNF5J19955	PLOMO	M	479,00	1,00
12	IMPRESORA LASER	06046	00863	01994	740841000019	HP	LASERJET P1006	VNF3K47253	PLOMO	M	429,00	429,00
13	ESTABILIZADOR	06062	00827	S/C	S/C	EASY POWER	EP1000	S/S	NEGRO	M	1,00	1,00
14	ESTABILIZADOR	06063	00831	01438	462252150035	VOLTSYSTEM	S/M	2006-27JS	NEGRO	M	73,00	73,00
15	SWITCH	06068	00830	02130	952281170009	D-LINK	DES-1008D	P10B276010826	PLOMO	M	87,00	87,00
16	TELEFONO	S/C	00838	S/C	952282870009	RADIO SHACK	S/MODELO	01A0774002661	NEGRO	M	90,00	90,00
17	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	03465	03515	02352	740899500042	HP	COMPAQ 6200	MXL2021KCY	NEGRO	M	2.923,79	1,00
18	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	03479	03531	02391	740899500108	HP	COMPAQ ELITE 8300	MLX24609C9	NEGRO	M	3.679,98	1,00
19	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	00198	00300	05475	740899500104	HP	COMPAQ ELITE 8300	MXL2460Y2X	NEGRO	M	3.679,98	1,00
20	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	04079	00444	S/C	740899500043	HP	COMPAQ 6200	MXL2021KDO	NEGRO	M	2.923,79	1,00
21	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	04051	4506	S/C	740899500020	COMPATIBLE	S/M	S/S	NEGRO	M	1.724,82	1,00
22	ESTABILIZADOR	04050	04503	S/C	462252150003	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	403,57	1,00
23	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	00910	00308	S/C	742227260004	XEROX	AA1000501002	00240040502	CREMA	M	2.931,12	1,00
24	REPRODUCTOR DE DVD	S/C	01724	S/C	952274870003	LG	RH387H	S/S	NEGRO	M	999,00	1,00
25	ESTABILIZADOR	06070	S/C	S/C	462252150011	MEGADELTRON	S/M	S/S	NEGRO	M	13.389,46	1,00
55.779,60											1464,75	

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA
DOCUMENTO AUTENTICADO

SENDA CRISTINA HUANILLO RIVAS
FEDATARIA

Reg. Nº 560 Fecha 13.09.19



SESIÓN DEL COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS REVISIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE SESENTA Y UNO (61) BIENES MUEBLES Y VEINTICINCO (25) BIENES RAEE EN MAL ESTADO O INSERVIBLE EN EL DEPOSITO DE PATRIMONIO

Siendo las 10.00 horas del día 03 de Setiembre del 2019, se reunieron en las Instalaciones de la Oficina de la Subgerencia de Logística y Patrimonio del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda situado en Av. Parque de las Leyendas N° 580 del distrito de San Miguel, los miembros de la Comité de Altas y Bajas del PATPAL-FBB, designados mediante Resolución de Oficina de Administración N° 008-2019-PATPAL-FBB/GAF/MML del 04 de febrero del 2019.

Agenda:

1.- Revisión de los expedientes de Baja de sesenta y uno (61) bienes muebles y veinticinco (25) bienes RAEE, en mal estado o inservible que se encuentran en el Depósito de Control Patrimonial.

El presidente del Comité de Altas y Bajas hace de conocimiento a los miembros del Comité la recepción de la documentación que da cuenta de ciento cincuenta y cinco (155) se encuentran en el depósito de Control Patrimonial, en mal estado o inservible para su respectivo trámite de baja, así también comunica que según informe recibido de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, nos confirma 86 bienes contabilizados de los cuales sesenta y uno (61) se califican como bienes muebles y veinticinco (25) son calificados como bienes RAEE, con esta información se elaboraron los proyectos de Informe Técnico Legal N° 025-2019/CAB y N° 026-2019/CAB que se pone a consideración del Comité.

Según el mismo documento los bienes restantes, sesenta y nueve (69) bienes, se encuentran en calidad de sobrantes en mal estado por lo cual no deberán ingresarse a los registros y se deberá realizar directamente el trámite de disposición, de conformidad con lo dispuesto con la normatividad de la materia.

El comité procede a la revisión de los antecedentes y de los Informes Técnicos Legales de Baja, encontrando el expediente conforme y se procede a la revisión de los proyectos de Resolución toda vez que el procedimiento se encuentra descrito en la Directiva N° 001-2017-PATPAL/FBB/MML en su numeral 7.4.1 por lo cual consideramos que es correcta su aplicación.

Vista la necesidad de la solicitud de baja y teniendo en cuenta que el procedimiento es correcto, el comité llega los siguientes acuerdos:

Acuerdo 01.- Aprobar la baja de sesenta y uno (61) bienes muebles en mal estado e inservibles con un valor histórico de S/. 9,035.01 (nueve mil treinta y cinco con 01/100) y un valor residual de S/. 7,739.62 (siete mil setecientos treinta y nueve con 62/100 soles), así como su disposición para la donación, según la normatividad vigente.

Acuerdo 02.- Aprobar la baja de veinticinco (25) bienes RAEE con un valor histórico de S/. 55,779.60 (cincuenta y cinco setecientos setenta y nueve con 60/100) y un valor residual de S/.



1,464.75 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 75/100 Soles), así como su disposición para la donación, según la normatividad vigente.

Acuerdo 03.- Aprobadas y emitidas las Resoluciones de baja de los sesenta y uno (61) bienes muebles y de los veinticinco (25) bienes RAEE en mal estado e inservible; se deberá hacer de conocimiento a las Subgerencia de Logística y Patrimonio y Subgerencia de Contabilidad y Costos para el correspondiente registro.

Acuerdo 04.- Proceder con el trámite de disposición para los sesenta y nueve (69) bienes en calidad de sobrantes.

Sin otro particular y en señal de conformidad, firman los miembros del Comité de Altas y Bajas, siendo las 10.30 horas del día 03 de Setiembre del 2019.



Eco. Aldo Roberto Ferro Salazar
Presidente CAB



C.P.C Rafael Raa Hervias
Miembro CAB



Sra. Giovanna Guzmán Tahuata
Secretaria CAB

mail.leyendas.gob.pe/#3

Parque de las Leyendas

Correo Contactos Agenda Tareas Maletín Drive Preferencias PUBLICACION BIE

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones

Envío la captura del correo respecto a la fecha de publicación del informe.

De: "Steven Lázaro Campos" <steven.lazaro@leyendas.gob.pe>
 Para: "cesar zevallos" <cesar.zevallos@leyendas.gob.pe>
 CC: "mesati" <mesati@leyendas.gob.pe>

4 de Septiembre de 2019 13:0

Estimado Sr. Cesar Zevallos

Se publicó el documento en el portal de transparencia en la sección indicada

Quedo atento a sus comentarios

Atte
 Steven Lázaro Campos

Algunas veces se muestran algunos ítems de respuesta a través de "Servicio" - Mis Aligned

De: "cesar zevallos" <cesar.zevallos@leyendas.gob.pe>
 Para: "mesati" <mesati@leyendas.gob.pe>

4 de Septiembre de 2019 12:3

Image_398.pdf (2.1 MB) Descargar | Maletín | Eliminar

Steven:

Publicar en el portal de transparencia en la opción de contratación de bienes y servicios (Información adicional).

Quedo atento a sus comentarios;

Chat

10:57 a.m. 25.09.2019

DI_INFORME113-2019-GAF-SLP-CP.pdf - Google Chrome

leyendas.gob.pe/portal_transparencia/informacion_contrataciones/informacion_adicional/DI_INFORME113-2019-GAF-SLP-CP.pdf

MUNICIPALIDAD DE LIMA
 "Año de la Uchu contra la Corrupción y la Impunidad"

DECLARACION JURADA DE POSESION DE BIENES MUEBLES EN MAL ESTADO E INSERVIBLE

La Oficina de Control Patrimonial, luego de haber agotado la búsqueda de la documentación para sustentar o determinar la procedencia de Setenta (67) Bienes Muebles en acervo aljibe, según inventario en custodia de sobrantes.

Conforme a la Directiva 001-2015/SUN en numeral 2.b "Saneamiento de Bienes Sobrantes" en las Disposiciones Transitorias refirió lo siguiente: Para que proceda el saneamiento, los bienes muebles sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de posesión o posesión suscrita por el vendedor que usa el bien, o el responsable del UPC y sustentada por la OGA.

Por tanto, en cumplimiento a la Directiva 001-2015-SUN, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Patrimonio susciben la DECLARACION JURADA DE POSESION de los setenta (67) bienes muebles en acervo aljibe, bienes que se encuentran de manera permanente por más de dos (02) años en posesión del PAPAL Felipe Hernández Barredo.

La presente se publica en lugar visible por un tiempo de 10 días hábiles a fin que cualquier persona natural, jurídica o otra entidad, se considere con derecho de propiedad sobre los bienes materia de saneamiento.

Por: *[Firma]*
 Excmo. Sr. Felipe Hernández Barredo
 Gerente de Administración y Finanzas

Por: *[Firma]*
 Excmo. Sr. Roberto Fero Salazar
 Subgerente de Logística y Patrimonio

Por: *[Firma]*
 Sr. Jerry Cesar Espinoza Ducha
 Encargado de Control Patrimonial

10:44 a.m. 25.09.2019

